CESIÓN DEL CONTRATO No. CPS-063-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, DIANA MARCELA TIBATÁ AVELLANEDA Y MARTHA ESPERANZA ROMERA NIÑO

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.703.083 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N° 240 del 01 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 08 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO**, identificada con C.C. No. 1.032.419.460 de Bogotá, quien en adelante se denomina **LA CESIONARIA**, y **DIANA MARCELA TIBATA AVELLANEDA,** identificada con C.C. No. 1.019.019.648 de Bogotá, quien en adelante se denomina **EL CEDENTE** hemos acordado celebrar la presente cesión al contrato de prestación de servicios No. FDLSC-CPS-063-2021, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el FDLSC celebró con **MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO**, el contrato de prestación de servicios Profesionales No. CPS-063-2021, el día nueve (09) de febrero de 2021, cuyo objeto consiste en: "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL A "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y DE APOYO A LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA LOCAL Y DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN, LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE DESARROLLO"**. **2.** Que el valor del contrato inicial fue de **SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($61.072.667).3.** Que el plazo de ejecución se pactó en **TRESCIENTOS VEINTIDÓS (322) DÍAS**, a partir del acta de inicio, la cual se firmó el 10 de febrero de 2021, hasta el 01 de enero de 2022. 4. Que mediante memorando con Radicado N° 3192952021 de fecha 4 de octubre de 2021, el señor **DIANA MARCELA TIBATA AVELLANEDA** solicitó se realice la cesión o terminación anticipada del contrato No. CPS-063-2021, manifestando que "actuando como contratista del referido del asunto y como quiera que hechos ajenos a mi voluntad me impiden seguir adelante en su ejecución, de manera atenta, me permito solicitar autorización para ceder totalmente dicho contrato a quien la Entidad considere y cumpla con los requisitos de este, o en su lugar se de terminación al mismo. **5.** Que una vez revisados los documentos de la hoja de vida de **MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO**, identificada con C.C. 1.032.419.460 de Bogotá, mediante constancia de idoneidad se certifica que cumple con el perfil requerido para realizar las obligaciones contractuales y por lo tanto es procedente la cesión. **6.** Que revisados los documentos que soportan la solicitud de cesión del contrato de prestación de servicios de Profesionales No. CPS-063-2021, el Alcalde Local autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo; como consecuencia de lo anterior acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Por medio de este instrumento, EL CEDENTE **,** transfiere a la CESIONARIA **MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO**, todos los derechos y obligaciones que se relacionen con el objeto del contrato de prestación de servicios No. CPS-063-2021, quedando en cabeza del último el cumplimiento del objeto del contrato primigenio y todas las obligaciones que de tal se derivan. **PARÁGRAFO:** La señora **MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO**, como CESIONARIO manifiesta que conoce, acepta y quedan claros los derechos y obligaciones que deberá cumplir en el marco

de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CPS-063- 2021, para con el FDLSC, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar el contrato cedido. **CLAUSULA SEGUNDA:** LA CESIONARIA acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones descritas en el contrato para cumplir el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA:** La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato principal y bajo la exclusiva responsabilidad de la CESIONARIA. **CLAUSULA CUARTA:** La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de servicios No. CPS-063-2021 y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre la CESIONARIA y el FDLSC. **CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: PERFECCIÓNAMIENTO, EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de EL CEDENTE, LA CESIONARIA Y EL ALCALDE LOCAL. **CLAUSULA SEXTA: LEGALIZACIÓN:** La cesionaria se compromete a modificar la póliza No. 70977599, expedida por Seguros Mundial., la cual se expidió para la legalización del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-063-2021.

En constancia el presente documento se entenderá firmado Bogotá el día 02 de noviembre de 2021

Contratista CEDENTE, **Contratista CESIONARIO,**

DIANA MARCELA TIBATA AVELLANEDA **MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO**

Por el FONDO,

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Alida Andrea Calderon Ospina– CPS-008-Contratación
Revisó: Andrea del Pilar Mora Sanchez-CPS-013-Contratación
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vasquez-CPS-350-Despacho